

INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

EXPEDIENTE: CONTR 2025/509783

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de Papeletas, sobres y demás impresos a utilizar en las Elecciones al Parlamento de Andalucía en 2026

LICITADORES:

- PHARMA PROSPECT, S.L.
- GM TECHNOLOGY, S.L.

I. ANTECEDENTES

Primero. – En el marco del procedimiento de contratación referenciado, y conforme a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la Mesa de Contratación apreció que determinadas ofertas presentadas por las empresas PHARMA PROSPECT, S.L. y GM TECHNOLOGY, S.L. incurrieran en presunción de anomalía, al situarse por debajo de los umbrales previstos.

Segundo. – En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 149.4 LCSP, se concedió trámite de audiencia a los licitadores, que ha presentado informe de justificación de la viabilidad de su oferta.

Tercero. – Las empresas presentaron en plazo la correspondiente documentación justificativa, que ha sido objeto de análisis técnico a fin de valorar la viabilidad de sus ofertas, en relación con los suministros concretos afectados por la presunción de anomalía.

II. MARCO NORMATIVO


El artículo 149 LCSP establece que la exclusión de una oferta incurra en presunción de anomalía únicamente procede cuando, a la vista de la justificación aportada, se concluya que la oferta no puede cumplirse por resultar inviable desde el punto de vista técnico o económico, o por vulnerar las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

La doctrina de los órganos de recursos contractuales exige que dicho análisis sea individualizado y suficientemente motivado, referido a los elementos concretos de la oferta afectados por la baja, sin que resulte exigible una verificación exhaustiva de la estructura interna de costes de las empresas licitadoras.

- Análisis económico y de viabilidad financiera

- PHARMA PROSPECT, S.L.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL LEON RODRIGUEZ SANCHEZ	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKCDMNZTKXKAJK2AB2789H97W6	PÁG. 1/3	

La presunción de anormalidad apreciada en la oferta de PHARMA PROSPECT, S.L. afecta, en particular, a los siguientes suministros:

S.PA.4.1 – Sobre remisión voto a JEP de voto CERA desde España.

S.PA.4.2 – Sobre remisión voto CERA a JEP.

En su escrito de justificación, la empresa explica que dichos suministros corresponden a sobres de características técnicas estándar, fabricados en papel offset blanco de 70 gramos, con impresión en tinta negra (1/1), sin ventana y con solapa recta con pegamento autodespegable, conforme a las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa indica que la fabricación de estos sobres se realiza de manera conjunta con el resto de sobres objeto del contrato, al tratarse de productos homogéneos en cuanto a materiales y procesos productivos, diferenciándose únicamente por la personalización exterior. Esta circunstancia permite la obtención de economías de escala, reduciendo el coste unitario sin afectar a la calidad ni a las especificaciones técnicas exigidas.

Asimismo, PHARMA PROSPECT, S.L. acredita un elevado volumen de compra de materias primas, especialmente papel offset, superior a 2.000 toneladas anuales, lo que le permite acceder a condiciones de suministro ventajosas. Igualmente, se pone de manifiesto que la maquinaria empleada para la producción de estos suministros se encuentra totalmente amortizada, reduciendo el impacto de los costes fijos en el precio final ofertado.

Del análisis de la justificación aportada no se desprenden indicios de inviabilidad técnica o económica en relación con los suministros S.PA.4.1 y S.PA.4.2, ni se aprecian incumplimientos de las prescripciones técnicas ni de las obligaciones laborales, sociales o medioambientales exigidas en los pliegos.

A la vista de lo anterior, se considera que la justificación presentada explica de forma suficiente y coherente el bajo nivel de precios ofertados para las referencias citadas, resultando compatible con una correcta dirección y ejecución del contrato de referencia.

- GM TECHNOLOGY, S.L.

En el caso de GM TECHNOLOGY, S.L., la empresa aporta un desglose económico detallado e individualizado de los costes asociados a diversos suministros incluidos en su oferta, entre los que se encuentran, de manera expresa, los siguientes:

S.PA.2.2 – Sobre envío documentación voto CERA.

S.PA.3.2.a – Sobre remisión voto temporal en el extranjero (con franqueo).

S.PA.3.2.b – Sobre remisión voto temporal en el extranjero (sin franqueo).

S.PA.3.3 - Sobre remisión copias nombramientos interventores

S.PA.4.2 – Sobre remisión voto CERA a JEP.

S.PA.8.a - Sobre envío a Consulado voto CERA (con franqueo)

S.PA.8.b y variantes - Sobres envío a Consulado voto CERA (sin franqueo)

M.PA.1. a y b - Lista numerada de votantes y portada

M.PA.2 - Recibo de entrega de la documentación electoral

M.PA.3 - Certificación de votación (bloques de 100 hojas)

HAVC.PA - Hoja auxiliar solicitud voto por correo

CSCE.PA – Cartel señalizador de colegio electoral.

CSME.PA – Cartel señalizador de mesa electoral.

Para cada una de estas referencias, la empresa detalla separadamente los costes de materia prima e impresión, distribución, gastos generales beneficio industrial, resultando los precios finales ofertados coherentes con la estructura de costes descrita.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL LEON RODRIGUEZ SANCHEZ	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKCDMNZTKXKAJK2AB2789H97W6	PÁG. 2/3	

GM TECHNOLOGY, S.L. fundamenta su justificación en el elevado volumen de producción diaria de material impreso, la compra de materias primas a gran escala, la disponibilidad de maquinaria en propiedad —en gran parte amortizada— y la existencia de medios logísticos propios, así como en su experiencia acreditada en contratos de suministro de impresos de gran volumen para distintas Administraciones Públicas.

Examinada la documentación aportada, no se aprecian elementos que permitan concluir la inviabilidad de la oferta, resultando la estructura de costes declarada compatible, en términos generales, con las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas y con los plazos de ejecución previstos, sin perjuicio del control que corresponda realizar en la fase de ejecución contractual.

En consecuencia, la justificación presentada permite valorar de forma motivada la viabilidad de la oferta de GM TECHNOLOGY, S.L. respecto de los suministros concretos afectados por la presunción de anormalidad.

III. CONCLUSIÓN

A la vista del análisis individualizado efectuado, y en relación con los suministros concretos afectados por la presunción de anormalidad, se concluye que las empresas PHARMA PROSPECT, S.L. y GM TECHNOLOGY, S.L. han atendido correctamente el requerimiento de justificación formulado conforme al artículo 149 de la LCSP.

La documentación presentada permite comprobar, de manera motivada, que los precios ofertados para las referencias analizadas resultan viables desde el punto de vista técnico y económico, y que las ofertas pueden ser cumplidas sin menoscabo de las prescripciones técnicas ni de las obligaciones laborales, sociales o medioambientales exigidas en los pliegos.

El presente análisis se realiza exclusivamente respecto de los suministros afectados por la presunción de anormalidad, sin que se aprecien incidencias en el resto de las referencias incluidas en las ofertas. En consecuencia, se estima que procede considerar cumplido el trámite previsto en el artículo 149 de la LCSP y continuar el procedimiento de adjudicación conforme a lo establecido en el PCAP y en el PPT que rigen la licitación.

EL JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y COORDINACIÓN ELECTORAL

Fdo.: Cristobal León Rodríguez Sánchez



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL LEON RODRIGUEZ SANCHEZ	09/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKCDMNZTKXKAJK2AB2789H97W6	PÁG. 3/3	